

POLÍTICA DE LIBRE COMPETENCIA

Gerencia	Legal		
Área	Cumplimiento	Versión	V.01
Responsable	Gerente Legal	Mes /Año	01/2025
Revisión	Gerente General	Fecha	01/2025
Aprobación	Directorio	Fecha	29/01/2025

INDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETIVO.....	3
3. ALCANCE.....	3
4. NORMATIVA	3
5. DEFINICIONES.....	4
6. CONDUCTAS PROHIBIDAS.....	5
7. COMPROMISOS.....	6
8. RESPONSABILIDADES.....	6
9. DENUNCIAS Y SANCIONES	7
10.ACTUALIZACIONES Y MODIFICACIONES.....	8

1. Introducción

La libre competencia persigue la participación en igualdad de condiciones en las diferentes actividades económicas a todas las personas y empresas, permitiendo así que se puedan ofrecer productos y servicios en mejores condiciones, fomentar la competitividad y la innovación, como también una mayor eficiencia en la producción.

AUGUSTAR SEGUROS DE VIDA S.A., en adelante AuguStar, en el desarrollo de las actividades de su giro exclusivo y complementarias, y en concordancia con el Código de Conducta y Ética de la Compañía, aplicará todas aquellas medidas que resulten necesarias para promover y velar por el respeto y protección de los principios y normas de la competencia libre y leal, de acuerdo con los criterios éticos y valores institucionales definidos en el Código de Ética.

2. Objetivo

AuguStar está comprometida en fortalecer su Gobierno Corporativo a través de establecimiento e implementación de prácticas, políticas, que promuevan la confianza y fortalezcan la misión, visión, valores y objetivos definidos por la empresa, así como promover una cultura corporativa ética que promueva la confianza y fortalezca la industria aseguradora, asegurando el cumplimiento íntegro de la normativa vigente en Chile.

En dicho contexto, la compañía debe velar porque sus colaboradores y terceros con los cuales establezca algún vínculo contractual no sean cómplices o partícipes en la vulneración de los principios y normas de la libre competencia.

3. Alcance

Esta política se aplica a todos los colaboradores internos, gerencias, Directorio y a todos los terceros que establezcan un vínculo comercial, profesional o de servicios o con AuguStar.

Se deja expresa constancia de que durante el periodo que dure el proceso de fusión de AuguStar con su controlador Ohio National Seguros de Vida S.A. a concretarse dentro del año 2025, las mismas personas podrán desempeñar cargos de directivos y ejecutivos en ambas empresas.

4. Normativa

La normativa aplicable:

- DL 211: el cual tiene por objeto promover y defender la libre competencia en los mercados.
- Ley N° 20.945: Perfecciona el sistema de defensa de la libre competencia, modificando el D.F.L N° 1 de 2005.

- Material de Promoción N° 3 de la Fiscalía Nacional Económica de Chile: Programas de Cumplimiento de la Normativa de Libre Competencia.

5. Definiciones

Asociaciones Gremiales: Incluye no sólo aquellas asociaciones empresariales o profesionales, grupos de asociaciones (confederaciones y federaciones) de un mismo rubro, sino también otras personas jurídicas de naturaleza y fines análogos desde la óptica de la libre competencia.

Abuso de posición dominante: es una conducta contraria a la libre competencia consistente en el uso abusivo o antijurídico del poder de mercado de una empresa o un conjunto de empresas con el fin de explotar o preservar una renta monopólica en un mercado relevante determinado.

Benchmarking: estudio destinado a comparar productos, servicios y procesos en diferentes organizaciones, entregando como resultado prácticas sobre el área en estudio.

Código de Conducta y Ética de AuguStar: Documento interno que establece las normas y pautas de conducta para el actuar de todos los Colaboradores.

Colusión: Acuerdos expresos o tácitos entre competidores, o prácticas concertadas entre ellos, que les confieren poder de mercado y que consisten en fijar precios de venta, de compra u otras condiciones de comercialización, limitar la producción, asignarse zonas o cuotas de mercado, excluir competidores o afectar el resultado de procesos de licitación.

Competidores: cualquier persona u organización que ofrezca o esté efectivamente dispuesto a ofrecer productos o servicios de la misma naturaleza o que sean sustitutos o complementos de éstos.

Fijación de precios: cualquier acuerdo o entendimiento, formal o informal, entre dos o más competidores con el fin de fijar el precio de compra o venta de un producto. Es importante destacar que no constituye un atenuante al delito que los precios fijados sean menores o “más justos” de lo que eran antes. Es per sé considerada una práctica anticompetitiva, sancionada por ley. También la fijación de precios se puede dar como un acuerdo vertical en la relación proveedor/distribuidor, lo cual está prohibido.

Fiscalía Nacional Económica (FNE): es la agencia nacional encargada de velar por la libre competencia. Como tal, debe defender y promover la competencia en todos los mercados o sectores productivos de la economía chilena.

Repartición de mercados o clientes por zona geográfica: cualquier acuerdo o entendimiento, formal o informal, entre dos o más competidores con el fin de repartirse mercados o clientes entre competidores, ya sea por territorio, tipo o tamaño del cliente, o bien tipo de productos. Es considerada una práctica anticompetitiva, sancionada por ley.

Tribunal de la Libre competencia: es un tribunal especial, que no forma parte del Poder Judicial pero se encuentra sujeto a la superintendencia de la Corte Suprema y su función es conocer y juzgar los conflictos derivados de atentados en contra de la libre competencia en un procedimiento contencioso especial.

6. Conductas prohibidas

Según la normativa vigente se prohíbe, y sanciona a quien ejecute, cualquier hecho, acto o convención que impida, restrinja o entorpezca la Libre Competencia, o que tienda a producir dichos efectos, podrá quedar afecto a sanciones personales o corporativas.

Están expresamente prohibidos:

- 1) Comportamientos colusivos, anticompetitivos y/o abusivos, sea respecto de los clientes como también cualquier conducta que sea o pueda interpretarse como arbitraria o discriminatoria.
- 2) Explotación abusiva de posición dominante
- 3) Actos de competencia desleal
- 4) Intercambio de información sensible o confidencial
- 5) Acuerdos orales o escritos con competidores que sean contrarios a la regulación de Libre Competencia.

7. Compromisos

- Los Compromisos de AuguStar con la protección y fomento de la libre competencia son:
 - Cumplir de la leyes y normativa vigente
 - Promover los principios de la libre competencia
 - Adoptar las mejores prácticas
 - Promover un sistema de incentivos para los colaboradores compatibles con la normativa de libre competencia
 - Evitar conductas o acciones contrarias a la libre competencia, que distorsionen el mercado
 - Capacitar a los colaboradores en materias de libre competencia
 - Todo contrato que pueda implicar una operación de concentración como adquisiciones, fusiones, joint ventures y participaciones en sociedades con empresas competidoras, deberá contar con la revisión de la Gerencia Legal, sin perjuicio de solicitarse alguna asesoría especializada.
 - Cumplir con las obligaciones de información a la Fiscalía Nacional Económica cuando corresponda.

- Los compromisos que deben cumplir los colaboradores en materia de libre competencia son:
 - Asistir solo a reuniones formales entre competidores y asociación gremial, las que siempre deben ser citadas previamente indicando la agenda de los temas que serán tratados.
 - Levantar actas completas de los temas tratados en reuniones con competidores
 - Recabar solo información histórica y que provenga de fuentes públicas
 - Solicitar asesoría de la Gerencia Legal en procesos que puedan implicar situaciones de riesgo para la libre competencia
 - Informar de forma inmediata a las personas designadas cualquier conflicto de interés, malas prácticas, envío de información inadecuada
 - Respetar a los competidores y evitar cualquier situación que lo pueda involucrar en alguna de las conductas que atentan o pueden contra la libre competencia.
 - No participar o intervenir en conversaciones, acuerdos o discusiones que sean contrarias a la libre competencia.

Además, aquellos colaboradores que representen a la Compañía en las reuniones Gremiales de la AACH o en reuniones con competidores en cualquier instancia, deberán emitir un reporte semestral con la siguiente información: fecha de la reunión, participantes y los temas tratados. El reporte se deberá enviar digitalmente a la Gerente Legal en su calidad de Oficial de Cumplimiento, en los meses de enero y julio de cada año, de acuerdo con el formato que será proporcionado al efecto.

8. Responsabilidades

A continuación, se detallan los roles y responsabilidades relacionados con el respeto a la libre competencia:

Directorio

- Velar y supervisar el cumplimiento de los principios de la Libre Competencia al interior de la organización
- Aprobar la Política de Libre Competencia
- Aprobar la matriz de riesgos de libre competencia
- Aprobar el Código de Gobierno Corporativo y el Código de Conducta y Ética
- Aprobar el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad
- Aprobar todas las políticas de la compañía y procedimientos relacionados con la protección de la Libre Competencia

Comité de Cumplimiento y ética

- Velar por la observancia de la Compañía de las leyes y reglamentos aplicables, por el ejercicio de un adecuado gobierno corporativo y la promoción de una cultura corporativa ética
- Contribuir a mejorar la capacidad de la Compañía de tomar decisiones sanas, consistentes con sus obligaciones legales y éticas.

Gerentes de Área y Subgerentes

- Velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por la compañía y colaboradores por parte del personal a su cargo.
- Contribuir a la concientización de los colaboradores en materia de libre competencia.

Gerencia de Riesgos

- Confecionar la Matriz de Riesgos de Libre Competencia.

Área de Cumplimiento

- Capacitación a los colaboradores de la Compañía en materia de respeto y protección a la Libre Competencia.
- Generar protocolos en materia de libre competencia para los colaboradores y terceros que contraten con la compañía.
- Generar mecanismos que permitan velar por el cumplimiento de la política al interior de la empresa y respecto de terceros.

Área legal

- Generación de Política de Libre Competencia
- Generación de Código de Gobierno Corporativo y el Código de Conducta y Ética
- Generar la Política de Conflictos de Interés
- Revisar todas las políticas y procedimientos relacionados.
- Atender consultas en materia de libre competencia y reportar al Directorio cualquier situación referida a esta materia.

9. Denuncias y sanciones

Ante la identificación o sospecha de una posible infracción de algunas de las directrices establecidas en esta Política o a la ética en general, o ante la identificación o sospecha de cualquier otra mala práctica grave que pueda constituir un hecho que revista caracteres de delito, se debe informar en forma inmediata al Gerente del Área donde trabaja el colaborador, o al Oficial de Cumplimiento, o al Encargado de Auditoría Interna, o al Encargado de Prevención de Delitos en las materias de su competencia, o reportar mediante la utilización de la Línea Confidencial de Ayuda y Ética de AuguStar.

Las denuncias podrán realizarse verbalmente, por escrito, o a través de correo electrónico dirigido a alguno de los receptores de denuncias señalados precedentemente. En el evento de utilizar como medio de denuncia la Línea Confidencial de Ayuda y Ética de AuguStar esta se realizará vía online o telefónica, siendo posible hacerla de forma anónima y confidencial.

La Línea Confidencial de Ayuda y Ética garantiza la confidencialidad, transparencia, facilidad de acceso, reserva y anonimato para realizar denuncias de diversa índole. La información recibida será tratada en forma confidencial y el tratamiento que se le dará a ésta dependerá de su naturaleza. De acuerdo con nuestra normativa de no represalias, cada acción será revisada y evaluada en su justa medida bajo el principio de la buena fe.

10. Actualizaciones y Modificaciones

La presente política será revisada a lo menos una vez al año por la Gerente Legal y Oficial de Cumplimiento, debiendo rendir cuenta de ello al Comité de Cumplimiento y Ética, y al Directorio. Asimismo, será actualizada y modificada cada vez que ocurra un cambio normativo o cuando las necesidades del negocio así lo exijan.

Toda modificación o actualización a la presente política deberá contar con la aprobación del del Directorio de la Compañía e informarse al Comité de Cumplimiento y Ética.

Las modificaciones y actualizaciones de la presente política serán notificadas y difundidas al personal mediante su envío por correo electrónico.